

FACULTAD DE DERECHO

TRABAJO DE GRADO

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

SEDE DUITAMA

INFORME DE PASANTIA

CRISTIAN ANDRÉS SILVA LARGO

INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA

Duitama, noviembre

2020

FACULTAD DE DERECHO

TRABAJO DE GRADO

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

SEDE DUITAMA

INFORME DE PASANTIA

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA

Cristian Andrés Silva Largo

20751615557

Derecho

Docente supervisor: Dra. Lizeth Carolina López Rojas

Duitama, noviembre

2020

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA | 5 |
| OBJETIVOS DEL PASANTE | 6 |
| CAPITULO I: DESCRIPCIÓN | 7 |
| 1. Nombre de la Institución o Entidad | |
| 2. Misión- Visión | |
| 3. Estructura Organizacional | |
| CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE REALIZÓ LA PASANTÍA | 8 |
| 1. Organigrama | |
| 2. Funciones | |
| 3. Servicios que ofrece | |
| CAPITULO III: ACTIVIDADES REALIZADA | 10 |
| 1. Plan de Trabajo | |
| 2. Cronograma de Actividades | |
| 3. Descripción Detallada de las Actividades | |
| CAPITULO IV. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO- JURÍDICA Y/O ACADÉMICA DE LA ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PANSATÍA | 18 |
| 1. Ubicación de la practica realizada en la teoría jurídica o la academia | |
| CAPITULO V. CONCLUSIONES | 21 |
| 1. Experiencias | |
| 2. Beneficios de las competencias profesionales adquiridas para el futuro desempeño de la carrera | |
| 3. Conclusiones conforme a los resultados de las actividades realizadas | |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA | 23 |
| ANEXOS | 24 |

INTRODUCCIÓN

El Derecho en el mundo tiene connotaciones y aristas que enfocan su desarrollo hacia una humanidad en base a principios legales que además de ordenar las estructuras estatales, son una guía social para hacer de está conglomerados justos y equitativos. El Abogado en la sociedad desde mi perspectiva tiene una de las funciones más importantes en la formulación de soluciones hacia el interés individual y conjunto en pro de la función de la Justicia.

Ahora bien, la formación del abogado en los claustros universitarios no solo es una actividad enmarcada hacia lo teórico académico de las aulas, sino que es importante el crecimiento académico y profesional desde los escenarios sociales y organizacionales, que sin duda se convierten en espacios propicios para que nosotros como futuros profesionales forjemos esa transición hacia el campo laboral próximo a desempeñar, de tal forma que a mi juicio son oportunidades para el desarrollo de las habilidades personales y profesionales. La Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño en desarrollo de su misión ha creado la pasantía como opción de grado (Acuerdo 048) para que aquellos estudiantes próximos a terminar su plan de estudios y previo al cumplimiento de requisitos, desarrollen desde convenios públicos o privados dicha modalidad.

El presente trabajo abarca un informe detallado de las actividades desarrolladas durante mi pasantía como opción de grado en la Inspección de Tránsito y Transporte de Duitama, dicha pasantía se consolido como soporte jurídico a la Entidad dando aplicación a todos aquellos conceptos, teorías y conocimientos adquiridos durante el plan de estudios del programa de Derecho, plasmando todas aquellas actividades de carácter sustancial y de procedimiento del desarrollo de está.

Dedicatoria

“He comprendido que mi bienestar sólo es posible cuando reconozco mi unidad con todas las personas del mundo, sin excepción.” León Tolstoi

Sin duda alguna, todo proceso en la vida requiere de la ayuda de otras personas para alcanzar un objetivo. Es por eso que en especial dedico este trabajo a mis padres y a mi familia, quien han sido el motor fundamental en mi proceso de formación.

También dedico el resultado de esta experiencia a mi abuela, mi ángel protector quien seguramente se encuentra inmensamente orgullosa de cada paso que forjo en mi proyecto de vida.

Agradecimientos

A Dios, quien ha dado la sabiduría en mi vida para saber guiar mi camino.

A la Dra. Ángela Natalia Rosas Corredor; Inspectora de Transito de Duitama, por toda la confianza depositada durante el proceso y su constante motivación.

A la Dra. Lizeth Carolina López Rojas, por ser soporte de ayuda en conjunto con cada uno de los miembros de la Universidad Antonio Nariño.

A mi familia y amigos por su constante apoyo. Y a todos aquellos que hicieron parte del proceso.

¡Gracias!

OBJETIVOS DEL PASANTE

1. Objetivo General

Apoyar las funciones jurídicas de la Inspección de Transito de Duitama en los procesos contravencionales a su cargo.

2. Objetivos Específicos

- Apoyar la gestión en el trámite de los procesos contravencionales por infracción a las normas de Tránsito.
- Sustanciar los casos asignados por la Inspectora de Transito de Duitama en cumplimiento a las disposiciones legales reguladoras.
- Desarrollar las actividades de carácter jurídico asignadas por el supervisor.

CAPITULO I: Descripción

Inspección de Transito de Duitama

1. Misión- Visión

Misión: El Municipio de Duitama administra recursos públicos y presta servicios para garantizar los derechos sociales, económicos y colectivos, a fin de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en el ordenamiento jurídico vigente, mediante la ejecución de planes y programas bajo los principios de la Función Pública. (Alcaldía Municipal de Duitama, s.f)

Visión: El Municipio de Duitama se consolidará como una ciudad de oportunidades para la generación de empleo, inversión y desarrollo sostenible, en el Oriente Colombiano, con la realización de macroproyectos locales y regionales, garantizando la inversión pública y privada, para lograr bienestar colectivo y condiciones digna de vida a nuestros conciudadanos, contribuyendo con el crecimiento socio-económico de la Región y el País. (Alcaldía Municipal de Duitama, s.f)

Estructura Organizacional

La estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Duitama se encuentra desarrollada en el Decreto 479 del 12 de octubre de 2018, expedida por el Alcalde del periodo 2015-2019, Alfonso Miguel Silva Pesca.

Imagen 1. Organigrama Alcaldía de Duitama



Fuente: 1 Decreto 479 de 2018, Alcaldía Municipal de Duitama

CAPITULO II: Descripción de la Dependencia donde realizó la Pasantía

1. Organigrama

Figura 1. Organigrama Inspección de Tránsito Duitama



Fuente: Elaboración propia.

2. Propósito principal

Ejecutar y aplicar los procedimientos legales a los infractores del Código Nacional de Tránsito de acuerdo con la normatividad vigente dentro del área de jurisdicción. (Alcaldía Municipal de Duitama Decreto 448, 2011)

3. Funciones

1. Recibir, tramitar y decidir los procesos ordinarios por infracciones a las normas de tránsito ocurridas dentro del territorio jurisdiccional del municipio.
2. Recibir, tramitar y proferir fallos en primera instancia relacionados con la suspensión o cancelación de la licencia para conducir. Organizar y mantener actualizado el archivo de sanciones y comparendos e informar a las autoridades competentes para su ejecución.
3. Custodiar y manejar confidencialmente el archivo de alcoholemia, diligenciando los formatos de cadena en custodia.

4. Cumplir las funciones propias de policía judicial al tenor de lo establecido por el código de procedimiento penal.
5. Atender y resolver las solicitudes y peticiones presentadas por los ciudadanos sobre aspectos propios del cargo y las funciones.
6. Atender los asuntos inherentes a las inmovilizaciones de vehículos por las causales establecidas por la ley. (Alcaldía Municipal de Duitama Decreto 448, 2011)

4. Servicios que ofrece

1. En desarrollo de los planes de control y seguridad vial se representa al Secretario de conformidad con las normas vigentes.
2. Se adelantan planes y programas para el recaudo de recursos que mejoren las condiciones de prestación del servicio a cargo de la Secretaría.
3. Se tramita oportunamente la documentación correspondiente a tesorería, contabilidad y al Despacho del Secretario y se vela por el correcto recaudo.
4. Recibir, tramitar y decidir los procesos ordinarios por infracciones a las normas de tránsito ocurridas dentro del territorio jurisdiccional del municipio.
5. Recibir, tramitar y proferir fallos en primera instancia relacionados con la suspensión o cancelación de la licencia para conducir.
6. Organizar y mantener actualizado el archivo de sanciones y comparendos e informar a las autoridades competentes para su ejecución.
7. Custodiar y manejar confidencialmente el archivo de alcoholemia, diligenciando los formatos de cadena en custodia.
8. Cumplir las funciones propias de policía judicial al tenor de lo establecido por el código de procedimiento penal.
9. Atender y resolver las solicitudes y peticiones presentadas por los ciudadanos sobre aspectos propios del cargo y las funciones.

10. Atender los asuntos inherentes a las inmovilizaciones de vehículos por las causales establecidas por la ley. (Alcaldía Municipal de Duitama Decreto 448, 2011)

Capítulo III Actividades realizadas

1. Plan de trabajo

Tabla 1. Plan de trabajo

| PLAN DE TRABAJO | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Intensidad horaria semanal | 30 horas semanales en promedio. |
| Numero de semanas totales | 9 semanas Max. |
| Horario | Lunes: 8:00 am - 2:00 pm. |
| | Martes: 8:00 am - 2:00 pm. |
| | Miércoles: 8:00 am - 2:00 pm. |
| | Jueves: 8:00 am - 2:00 pm. |
| | Viernes: 8:00 am - 2:00 pm. |
| Modalidad de práctica | Trabajo de grado- Pasantía. |
| Tipo de vinculación | Convenio Interinstitucional. |
| Lugar de pasantía | Alcaldía Municipal de Duitama. |
| Dependencia | Inspección de Tránsito. |
| Docente Supervisor | Dra. Lizeth Carolina López Rojas. |
| Supervisor Entidad | Dra. Ángela Natalia Rosas Corredor. |
| fecha de Inicio | 7 de septiembre de 2020. |
| Fecha de Terminación | 6 de noviembre de 2020. |
| Total de horas realizadas | 240 horas. |

Fuente: Elaboración propia.

2. Cronograma

Para el registro de las actividades desarrolladas durante la pasantía, se llevó un control en cuanto a horario y actividades diarias, de tal forma, que se pudiere verificar el avance en cualquier tiempo y las tareas realizadas.

Tabla 2 Cronograma

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|---|---|---|---|----------------|---|---|---|---|----------------|---|---|---|---|---------------|---|---|---|---|
| MES 1 | SEMANA 1 | | | | | SEMANA 2 | | | | | SEMANA 3 | | | | | SEMANA 4 | | | | |
| | 7 SEP- 11 SEP | | | | | 14 SEP- 18 SEP | | | | | 21 SEP- 25 SEP | | | | | 28 SEP- 2 OCT | | | | |
| | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| CANTIDAD DE HORAS | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| Inducción a las funciones a cargo de la Dependencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Capacitación en Ley 769 de 2002 y Ley 1696 de 2013. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de autos de avoco conocimiento. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sustanciación en procesos Contravencionales. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sustanciación en alcoholemias en ausencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MES 2 | SEMANA 5 | | | | | SEMANA 6 | | | | | SEMANA 7 | | | | | SEMANA 8 | | | | |
| | 5 OCT-9 OCT | | | | | 12 OCT-16 OCT | | | | | 19 OCT-23 OCT | | | | | 26 OCT-30 OCT | | | | |
| | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V | L | M | M | J | V |
| CANTIDAD DE HORAS | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| Elaboración de autos de sustanciación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de autos de avoco conocimiento. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sustanciación en procesos Contravencionales. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sustanciación en alcoholemias en ausencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acompañamiento en audiencias. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MES 3 | SEMANA 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 2 NOV- 6 NOV | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | L | M | M | J | V | | | | | | | | | | | | | | | |
| CANTIDAD DE HORAS | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de autos de sustanciación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de autos de avoco conocimiento. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sustanciación en procesos Contravencionales. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sustanciación en alcoholemias en ausencia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acompañamiento en audiencias. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|-------------------------|--|
| Desarrollo de actividad | |
| Día festivo | |
| No asistencia | |

Fuente: elaboración propia

Capítulo IV Descripción detallada de las actividades

En el desarrollo de la pasantía en la Inspección de Tránsito de la ciudad de Duitama, se dio soporte jurídico al desarrollo de los procesos contravencionales por infracción a las normas de Tránsito en atención a las actividades asignadas por la supervisora Dra. Ángela Natalia Rosas Corredor. En primer lugar, se dio inicio a la pasantía con una inducción y acercamiento a las normas reguladoras de los procesos contravencionales por infracción a las normas de Tránsito, así:

- **Inducción a la Ley 769 de 2002**

Se capacito a partir del 7 de septiembre de 2020 al 14 de septiembre de 2020 en sentido amplio en la actividad del tránsito terrestre, en la cual se enfatizó que es una actividad que juega un papel trascendental en el desarrollo social y económico, y en la realización de los derechos fundamentales y que además se encuentran ligados asuntos tan importantes como la libertad de movimiento y circulación derecho contemplado en el art. 24 de la Constitución Política de Colombia y el desarrollo económico.

Además, se indicó la importancia y el carácter riesgoso del tránsito terrestre las reglas y requisitos destinados a proteger la integridad de las personas y los bienes. Así como las conductas que deben ser sancionadas cuando son quebrantadas por los ciudadanos y las calidades de autoridad de Transito en la jurisdicción del municipio de Duitama.

Se indicó la competencia que tienen los organismos de Tránsito la cual se encuentra tipificada en la Ley 769 de 2020 modificada por la Ley 1383 de 2010 a través de sus cuerpos operativos, la capacidad que tienen los organismos de Transito de solicitar a todo conductor de vehículo automotor la verificación de documentos exigidos para desempeñar tal actividad, así como, la práctica de un examen de embriaguez que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas.

Se capacito de forma tal que se pudiera entender la responsabilidad que tiene los conductores en la infracción a las normas de Tránsito, los tipos de sanciones a las cuales se puede estar sometido por las infracciones las normas de tránsito, así como, la clasificación dada por el Código Nacional de Tránsito a cada una de ellas.

- **Inducción al trámite procesal contravencional por infracción a las normas de Tránsito.**

La Inspectora de Tránsito en los días 15 y 16 de septiembre de 2020 me oriento en el trámite del procedimiento contravencional por infracción a las normas de tránsito, el cual es de suma importancia para el desarrollo ameno de la pasantía de la siguiente manera:

En primera medida se explicó que la orden de comparendo se encuentra definida en el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito y se define como la orden formal de citación ante la autoridad competente que hace un agente de transporte y tránsito al presunto contraventor. De esta forma, el comparendo se concibe como una orden formal de citación ante la autoridad competente, que da inicio al trámite contravencional por infracciones de tránsito, y cuyo objeto consiste en citar al presunto infractor para que acepte o niegue los hechos que dieron lugar a su requerimiento. Por otra parte, es admisible ||que, como consecuencia del comparendo, el propio administrado ponga fin al proceso contravencional en su contra, cancelando voluntariamente la sanción que corresponda a la infracción que se le atribuye, con lo cual da lugar a que opere el fenómeno jurídico de la asunción de obligaciones por la aceptación de la imputación realizada.

En Segunda medida se explicó de las diversas oportunidades con las que cuenta el presunto infractor para presentarse ante las autoridades de tránsito, la primera dentro de los cinco días siguientes a la imposición del comparendo, término que debe ser anunciado en la citada orden y, la segunda, que rige en aquellos eventos en que el contraventor no comparece sin justa causa en el tiempo anteriormente señalado, caso en el cual deberá hacerlo dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presunta infracción. Se indicó que la finalidad de la presentación del presunto infractor ante la Inspección de Tránsito de Duitama, tiene por objeto su manifestación de aceptación o negación de los hechos que dieron lugar a su requerimiento y, en caso de ser necesario, disponer fecha y hora para la celebración de audiencia pública, en la que aquel podrá efectuar sus descargos y explicaciones, lo mismo que solicitar las pruebas que estime convenientes a su defensa. Ahora bien, el presunto infractor puede comparecer o no: En caso de presentarse, como ya se dijo, bien puede aceptar los hechos y pagar la sanción por la infracción cometida o, por el contrario, negar los mismos, evento en el cual el inspector de tránsito deberá notificar al presunto contraventor la fecha y hora en la cual tendrá lugar la audiencia pública que sigue.

Finalmente, si el presunto contraventor desatiende la carga impuesta por la ley, y comunicada a través del comparendo, consistente en presentarse ante las autoridades de tránsito, deberá

asumir las consecuencias negativas que se deriven de su inobservancia, entre otras, que la multa será aumentada hasta el doble de su valor, y que el proceso seguirá su curso hacia la celebración de la audiencia de fallo, y si es del caso, la imposición de la sanción correlativa a la infracción realizada.

De acuerdo con lo expresado, una vez se presenta el inculpado ante la Inspección, atendiendo la orden de comparendo impuesta, haciendo manifiesta su oposición a los hechos que se le imputan, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, decisión que debe ser debidamente notificada en estrados, para darle a aquel la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, participando en su desarrollo con sus consideraciones del caso y con la solicitud de las pruebas que les sirven de sustento.

De tal forma que es en esta etapa, también, la oportunidad para que la Inspectora de Tránsito de Duitama decrete oficiosamente la práctica de las pruebas conducentes para establecer, con certeza, los hechos relevantes de la litis y la configuración, o no, a partir de éstos, de la infracción que se investiga. Una vez practicadas las pruebas decretadas, la inspectora de Tránsito de Duitama se constituye en audiencia pública para, con base en la valoración del material probatorio recopilado en el proceso, dictar una resolución motivada sobre la responsabilidad contravencional del inculpado, imponiendo las sanciones a que haya lugar conforme con lo dispuesto en las normas reguladoras. En esta etapa, el presunto infractor podrá interponer los recursos procedentes contra lo dispuesto en su contra, los cuales deberá formular y sustentar oralmente antes de finalizada la audiencia, así: Si se trata de una sanción de **multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales diarios, procede únicamente el recurso de reposición**, del cual conoce el inspector de la causa; si en cambio, se trata de una sanción de **multa superior a veinte (20) salarios mínimos legales diarios, o de suspensión o cancelación de la licencia para conducir, procede de forma directa el recurso de apelación**, siendo la segunda instancia el respectivo superior jerárquico en este caso el Secretario de Tránsito y Transporte de Duitama.

- **Sustanciación en procesos contravencionales**

Una vez Instruido en la materia, se me asigno cierto número de procesos a efectos de darle trámite en la proyección de la Resolución sancionatoria por infracción a normas de tránsito los cuales fueron desarrollados en el transcurso de la semana 2 a la 9.

En dichos procesos se debía verificar la etapa procesal en la cual se encontraban a fin de concluir las etapas pendientes, solicitar pruebas a las autoridades competentes, realizar citaciones a audiencias y aceptar o negar aplazamientos según fuera el caso.

Procesos de alcoholemia infracción F: De manera alterna fueron desarrollados los procesos contravencionales con Radicados No. 200/19, 218/19, 245/19, 039/20, 040/20, 041/20, 042/20, 044/20, 045/20, 046/20 y 047/20;; en estos se proyectó la correspondiente resolución sancionatoria en las cuales se deben establecer los antecedentes, los preceptos probatorios, la valoración de cada una de las pruebas de acuerdo a los principios de conducencia y necesidad, la valoración de la adecuada practica de examen clínico de alcoholemia, así como los medios de aplicación de la misma.

En estas se ejecutaba la tarea de analizar de fondo la conducta contravencional de tránsito plasmada en las ordenes de comparendo, establecimiento la responsabilidad del presunto infractor, la verificación de calidad de Tránsito en términos de capacidad sancionatoria, la valoración de plenas garantías de defensa en el proceso, así como, la existencia de nulidades o asuntos pendientes en el proceso. Lo anterior a fin de, garantizar la observancia de la Constitución y las Leyes, el respeto a los derechos de los presuntos infractores y garantizar el acceso a la justicia.

Procesos de alcoholemia en renuencia: Aplicación de ley 1696 de 2013 artículo 5 parágrafo 3 RENUENCIA. La renuencia es una Figura jurídica que se tipifica en el Código nacional de Tránsito, como la imposibilidad de la práctica del examen clínico de alcoholemia por negativa del conductor o por darse en fuga este. Dentro de los procesos con radicados No. 215/19, 011/20, 015/20, 019/20, 031/20, 043/20 y 049/20, se hizo la solicitud de pruebas a los organismos

correspondientes, la proyección de resoluciones de carácter sancionatorio o absolutorio y valoración de medios de pruebas.

En dichos procesos en primera medida se debía verificar si la orden de comparendo efectivamente mediante la observación plasmada, encajaba en la aplicación de ley 1696 de 2013 artículo 5 parágrafo 3 RENUENCIA. Por tanto, se debía iniciar el proceso decretando de oficio la prueba testimonial del agente de Tránsito o Policial que realizó el comparendo a efectos de que con su declaración juramentada se ratificara de los hechos plasmados en la orden de comparendo. Dichos procesos son de suma importancia para la protección del derecho a la defensa, esto teniendo en cuenta que la multa que consagra el Código Nacional de Tránsito es de 1440 SMDMLV, por tanto y de acuerdo a la cuantía de la sanción es necesario la verificación de cada uno de los aspectos de la conducta contravencional.

Procesos por infracción a normas de tránsito distintas a alcoholemia: El Código Nacional de Tránsito terrestre (ley 769 de 2002), establece las infracciones a la norma de Tránsito, así como sus sanciones. La Inspección de Tránsito de Duitama es la entidad encargada de conocer de dichos asuntos en la Jurisdicción del municipio de Duitama, durante el desarrollo de la pasantía jurídica se brindó soporte y acompañamiento en la verificación de las conductas sancionadas por los agentes de Tránsito mediante la orden formal de Comparendo, en primera instancia los agentes de Tránsito radicaban a la Inspección dentro del término establecido en la ley esto quiere decir 24 horas laborales, las ordenes de comparendo elaboradas las cuales quedan al puesto en espera de si el presunto infractor solicitaba audiencia para rendir descargas ante el Despacho, si no ocurría a figura la orden formal de comparendo ingresaba al despacho por un término de 30 días para que se profiriera resolución sancionatoria teniendo en cuenta que los agentes por revestir la calidad de servidores públicos sus actos se presumen legales.

Ahora bien, si el presunto infractor dentro del término de ley solicitaba audiencia para rendir Descargos, se iniciaba el proceso contravencional asignado numero de radicado y profiriendo auto de avoco conocimiento para citar a audiencia pública al presunto infractor en el que se le advertía

que las decisiones tomadas serian notificadas en estrados y que su ausencia injustificada daría paso al trámite del proceso.

Las Inspecciones de Tránsito tiene poderes oficios de solicitar las pruebas necesarias para fallar en derecho, en la entidad donde se desarrolló la pasantía jurídica en todos los procesos se solicita comparecencia del Agente de Tránsito para que bajo la gravedad de juramento indique al despacho las circunstancias modales de la presunta infracción. Para concluir dentro de la entidad actualmente reposan 76 procesos contravencionales de los cuales:

- 42 son procesos contravencionales por infracción F *conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, se atenderá a lo establecido en el artículo 152 de este código. si se trata de conductor de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa pecuniaria y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. en todos los casos de embriaguez o alcoholemia se determinará mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el instituto de medicina legal y ciencias forenses.*
- 13 son procesos contravencionales por infracción D04 *no detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de pare o un semáforo intermitente en rojo. en el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor.*
- 7 son procesos contravencionales por infracción C02 Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos: a) sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. b) en vías arterias, autopistas.
- 11 son procesos contravencionales por infracción a otras normas de Tránsito.

Acompañamiento en audiencias: Durante los días 5, 6, 7, 15 y 16 de octubre y 3 de noviembre se hizo el acompañamiento a la Inspectora en las audiencias desarrolladas en los procesos contravencionales, en las cuales se recepciono la versión libre de los presuntos infractores, declaración juramentada de los agentes de tránsito y/o Policiales, recepción de testimonios, alegatos de conclusión e interrogatorios. Durante este proceso la tarea correspondía en la digitalización de estos, el resumen de la audiencia en actas y la expedición de certificaciones

de comparecencia, labores administrativas de elaboración de citaciones y/o solicitudes, así como la asignación de grabaciones a CDS que reposan en los expedientes.

Atención a solicitudes, peticiones o acciones de carácter administrativo:

Durante el desarrollo de la pasantía se apoyó en la proyección de 49 respuestas de derechos de petición en los cuales los ciudadanos en ejercicio del derecho fundamental de petición establecido en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia en estas se atendió:

- Quejas, respecto a procedimientos sancionatorios en la imposición de la orden de comparendo las cuales dependiendo de la gravedad de la situación eran trasladadas al superior jerárquico esto es al Secretario de Tránsito y Transporte de Duitama o a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Duitama.
- Reclamos, respecto a las autoridades de Transito o de la prestación deficiente de los servicios a su cargo.
- Manifestaciones, respecto al desarrollo de procesos contravencionales, su ejecución o desarrollo.
- Peticiones de información de carácter general o particular.
- Expedición copia de documentos que reposan en la Inspección de Tránsito de Duitama.

De igual forma se apoyó en el trámite de 3 peticiones de revocatoria directa de acto administrativo de los cuales no prospero ninguno por no estar relacionado con las causales taxativas establecidas en la ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CAPITULO IV. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-JURÍDICA Y/O ACADÉMICA DE LA ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PANSATÍA

1. Ubicación de la práctica realizada en la teoría jurídica o la academia

Durante el desarrollo de la pasantía en la Inspección de Transito de Duitama, se evidencio la fundamentación jurídica ubicada en el derecho administrativo y la facultad sancionatoria dada por el legislador a ciertos actores de la función pública.

- **Preceptos Constitucionales**

En principio, la Constitución Política Colombiana consagra en el artículo 4 Título I "De los principios fundamentales", el deber de todos los nacionales y de los extranjeros en Colombia, de acatar la Constitución y las Leyes además del respeto y obediencia de estos frente a las Autoridades legalmente establecidas. En concordancia con lo anterior, el artículo 6 señala "Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. . ." Así mismo, el artículo 24 de la Carta, establece Que "todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Bajo estos supuestos y como forma de garantizar la observancia de la Constitución y las Leyes por parte de los particulares, el Estado cuenta con una serie de medidas de carácter coercitivo dentro de las cuales se encuentra la potestad sancionatoria, la cual, debe ser ejercida siguiendo los postulados del artículo 29 de la Constitución Política colombiana que dispone: *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadia podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, Ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable."* Una vez relacionados los principales aspectos Constitucionales del caso, para decidir lo relacionado con la orden de comparendo, este Despacho procede a enunciar los aspectos legales específicos aplicables.

Ahora bien, en la Ley 769 de 2002 El Congreso de la República dando cumplimiento a las funciones establecidas en numeral 2 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, expidió la Ley 769 de 2002 "CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE". Inicialmente

ésta, en su artículo 1 establece que las disposiciones en él contenidas *"...rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito"*. Así mismo, en los artículos 3 (modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010) y 6 de la norma referida se determina quienes tienen la calidad de Autoridad de Tránsito; las competencias y funciones de éstas.

- **Derecho administrativo desde la óptica de las atribuciones legales sancionatorias de las autoridades de Tránsito**

La potestad sancionadora del Estado definida como *"La potestad punitiva del Estado agrupa el conjunto de competencias asignadas a los diferentes órganos para imponer sanciones de variada naturaleza jurídica. Por ello, la actuación administrativa requerida para la aplicación de sanciones, en ejercicio de la potestad sancionadora de la administración - correctiva y disciplinaria- está subordinada a las reglas del debido proceso que deben observarse en la aplicación de sanciones por la comisión de ilícitos penales, con los matices apropiados de acuerdo con los bienes jurídicos afectados con la sanción."* (Sentencia C-530/03 Corte Constitucional), está atribuida por las leyes de la competencia, con el propósito de establecer sanciones en el momento en que se produce una infracción administrativa, la ejecución de las sanciones que se impongan por la violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho. La Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia en especial en la sentencia C-089/11 ha establecido la óptica sancionatoria del tránsito terrestre *"la imperiosidad e importancia del tránsito terrestre faculta al Legislador para regular ampliamente la materia, establecer las sanciones para las infracciones y facultar a las autoridades administrativas de los distintos niveles territoriales- nacional y local-, con el fin de promover el cumplimiento de tales disposiciones y aplicar las sanciones correspondientes para los infractores de las normas de tránsito"* (Sentencia C-089/11 Corte Constitucional)

Así las cosas, la obligación que se tiene como Autoridad de Tránsito de propender por el cumplimiento de las normas y principios generales del Estado Social de Derecho y especialmente,

los principios del Código Nacional de Tránsito Terrestre tales como el de la seguridad de los usuarios, la calidad, oportunidad, cubrimiento y libre acceso; son los ejes fundamentales de la actividad de las Inspecciones Transito en Colombia.

El procedimiento sancionatorio en materia contravencional por infracción a las normas de Tránsito, tiene su fundamento normativo en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) el cual determina como debe realizarse la actuación en este tipo de procesos, sin embargo, dicha norma no contiene de forma íntegra todas las situaciones que pueden nacer en el trámite, lo cual implica la necesidad de acudir a los criterios auxiliares del derecho a efectos de involucrar la ley 1437 del 2011 (Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el ámbito jurídico de notificaciones, recursos y oportunidades procesales, de igual forma la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) en el ámbito propio al régimen probatorio y obligaciones del operador en los tramites de dicho carácter.

Finalmente es importante resaltar la importancia que tiene los servidores públicos o aquellos que hacen parte funcional del Estado en el ámbito de capacidad de gestionar y solucionar, la responsabilidad que recrea la facultad sancionatoria del Estado sin duda alguna requiere que aquellos personajes en particular estén preparados de manera efectiva para dar cumplimiento a las disposiciones legales, sin dejar a un lado las garantías constitucionales propias al derecho sancionatorio.

CAPITULO V. CONCLUSIONES

1. Experiencias

Durante el desarrollo de la pasantía en la entidad se consiguió adquirir conocimiento en lo referente al desarrollo de los procesos contravencionales por infracción a las normas de Tránsito, del cual se desconocía en su mayoría puesto que ninguna materia del plan de estudios trato el tema que es de vital importancia para el desarrollo profesional, de igual forma se pudo identificar los medios de defensa con los que cuenta un ciudadano por la imposición de una orden de comparendo. También se logró identificar las diferentes infracciones tipificadas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, sus modalidades, el tipo de sanciones en las que se puede incurrir y la

oportunidad procesal para controvertir las mismas. Además, mediante el apoyo a la gestión de la Inspección de Tránsito de Duitama se logró fortalecer conceptos propios del derecho administrativo tales como modalidades de notificación, las modalidades de recursos, las obligaciones de los operadores sancionatorios y el rol jurídico- social de aquel que administra justicia. Ahora bien, se han mejorado las habilidades de comunicación por el contacto estrecho y continuo con usuarios lo cual es una herramienta esencial por la función social que cumplen los profesionales del derecho.

Finalmente cabe resaltar, que el proceso de formación práctico de esta pasantía fue un acercamiento al mundo laboral propio de la argumentación jurídica, ya que cada una de las proyecciones realizadas en los procesos contravencionales requerían del conjunto de aptitudes y actitudes adquiridas durante el desarrollo del pregrado, en pro de la protección de las garantías constitucionales con las contamos los ciudadanos y la aplicación de los principios legales y normativos que en derecho correspondían.

2. Beneficios de las competencias profesionales adquiridas para el futuro desempeño de la carrera

Sin duda alguna el desarrollo de la pasantía jurídica fue un crecimiento personal y profesional para el suscrito, la adquisición de habilidades y conocimientos jurídicos son bases esenciales para el desarrollo profesional que además han permitido fortalecer la capacidad analítica para la solución de problemática de carácter jurídico, desde el estudio previo de cada uno de ellos. Las actividades desarrolladas durante la pasantía han permitido integrar los contenidos del plan de estudio de la carrera y temas de las áreas del conocimiento propias del derecho con la formación contextual de los procesos contravencionales por infracción a las normas de Tránsito.

De igual forma, el desarrollo de las actividades jurídicas durante la pasantía jurídica me ha permitido adquirir conocimientos en el ámbito de defensa de presuntos infractores a dichas normas, lo que permitirá en un futuro desarrollar mi profesión desde dicha óptica o utilizar las herramientas desde la planeación y coordinación para debatir un litigio en debida forma.

Se logró de igual forma complementar los conocimientos adquiridos del enfoque del desarrollo integral por competencias lo que me permitió fortalecer las relaciones humanas, uso racional de las tecnologías de información, acceso a la información y al mundo laboral actual.

3. Conclusiones conforme a los resultados de las actividades realizadas

La pasantía jurídica es una oportunidad para todos aquellos que optan por esta modalidad de grado para tener un acercamiento con el mundo laboral de forma tal que es un proceso de aplicación de cada uno de los conocimientos y experiencias adquiridas durante el desarrollo del plan de estudios a actividades de índole jurídica desde un escenario diferente al de las aulas de clases.

Estos espacios prácticos son herramientas esenciales para el desempeño profesional del abogado, puesto que generan experiencia en el campo para el desempeño del litigio, la coordinación de entidades públicas o la dirección de las mismas en un futuro.

De igual forma, la pasantía jurídica es un medio para conocer el funcionamiento de las entidades., las funciones a su cargo, la responsabilidad que acarrea el ser servidor público o hacer parte funcional del Estado, lo cual facilita la identificación de problemáticas del municipio desde la óptica practica; como la carga a la cual están sometidos varios funcionarios en materia funcional y las falencias de las entidades por la falta de personal.

CAPITULO VI. BIBLIOGRAFIA

Alcaldía Municipal de Duitama Decreto 448 (15 de Noviembre de 2011).

Alcaldía Municipal de Duitama. (s.f). Duitama Boyacá. Obtenido de <http://www.duitama-boyaca.gov.co/alcaldia/funciones-y-deberes>

Alcaldía Municipal de Duitama, Decreto por medio del cual se adopta y difunde el organigrama del Municipio (Decreto 479 de 2018)

Ley 1769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y Transporte

Sentencia C-089/11 Corte Constitucional.

Sentencia C-530/03 Corte Constitucional (Corte Constitucional).

ANEXOS

1. Certificación de finalización de la pasantía emitida por la Dependencia en un (01) folio.
2. Copia de acta de inicio en dos (02) folios.
3. Copia de carta de presentación de la pasantía en un (01) folio.
4. Evaluación de aprobación del docente supervisor de la pasantía en un (01) folio.
5. Planilla de asistencia en tres (03) folios



Duitama
Ciudad Cívica De Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial



LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRANSITO DE DUITAMA

CERTIFICA:

Que **CRISTIAN ANDRES SILVA LARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.414.349 de Duitama (Boyacá), estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Antonio Nariño (Sede Duitama), realizo en esta dependencia **PASANTIA JURIDICA** como modalidad de trabajo de grado, desde el día siete (07) de septiembre de 2020 hasta el seis (06) de noviembre de 2020, según acta de inicio de pasantía No.1052414349 del siete (07) de septiembre de 2020.

De igual forma, certifico que dicha práctica académica tuvo una totalidad de doscientas cuarenta (240) horas, realizándose de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 am a las 02:00 pm, cumpliendo a cabalidad con el ejercicio de las siguientes funciones:

- Proyectar y sustanciar fallos de procesos ordinarios por infracción a las normas de Tránsito.
- Proyectar y sustanciar procesos contravencionales por infracción a las normas de tránsito relacionados con la suspensión o cancelación de la licencia.
- Proyección de actas de audiencia y autos de avoco conocimiento y de pruebas.
- Desarrollar de actividades administrativas en apoyo a la gestión de la Inspección de Tránsito de Duitama.
- Brindar soporte jurídico a las tareas asignadas en lo referente a las solicitudes y peticiones presentadas por los ciudadanos.
- Y demás relacionadas con las funciones a cargo de la inspección de Tránsito.

Es de resaltar su grado de compromiso y responsabilidad, en el desarrollo de las funciones y labores que le han sido asignadas en el transcurso de la pasantía jurídica contribuyendo con de manera armónica con la labor de la Dependencia.

La presente se expide en Duitama, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), a efectos de acreditar la pasantía jurídica.

ANGELA NATALIA ROSAS CORREDOR
Inspectora de tránsito de Duitama



Duitama
Ciudad Cívica De Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial



| MUNICIPIO DE DUITAMA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE INSPECCIÓN DE TRANSITO ACTA DE INICIO No. 1052414349 | |
|--|--|
| CIUDAD Y FECHA | Duitama, 7 de Septiembre de 2020 |
| ACTIVIDAD PROGRAMADA POR | Universidad Antonio Nariño, Facultad de Derecho, Sede Duitama. |
| DIRECCION: | Transversal 29 No. 9C- 46/56 |
| EN CONVENIO CON: | Alcaldía Municipal de Duitama |
| DEPENDENCIA: | Inspección de Tránsito y Transporte de Duitama |
| DIRECCION (LUGAR DE EJECUCIÓN DE PASANTIA) | Diagonal 18 No. 20 - 57 |
| OBJETO: | Pasantía- practica jurídica con funciones de apoyo jurídico |
| ENTORNO DE ATENCION (MODALIDAD) | Presencial |
| ESTUDIANTE QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE PASANTE | CRISTIAN ANDRES SILVA LARGO |
| IDENTIFICACIÓN DEL PASANTE | CEDULA DE CIUDADANIA: 1.052.414.349 |
| | CODIGO ESTUDIANTIL: 20751615557 |
| FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: | Siete (07) de septiembre de 2020 |
| DIAS | HORA DE LA ATENCIÓN |
| LUNES | INICIO: 08:00 HORAS FIN: 14:00 HORAS |
| MARTES | INICIO: 08:00 HORAS FIN: 14:00 HORAS |
| MIÉRCOLES | INICIO: 08:00 HORAS FIN: 14:00 HORAS |
| JUEVES | INICIO: 08:00 HORAS FIN: 14:00 HORAS |
| VIERNES | INICIO: 08:00 HORAS FIN: 14:00 HORAS |
| FECHA POSIBLE DE TERMINACIÓN: | Tres (03) de noviembre de 2020 |
| ACTIVIDADES A REALIZAR | El estudiante pasante en mención para la realización de actividades programadas ha de brindar soporte jurídico para el impulso y desarrollo de los procesos contravencionales por infracción a la norma de tránsito y las demás asignadas por la Dra. Ángela Natalia Rosas Corredor. |
| FUNCIONES ESPECIFICAS | |
| 1. Cumplimiento de las pautas acordadas mediante la presente referente a disposición y horario | |
| 2. Brindar soporte jurídico a las tareas designadas dentro de los procesos contravencionales. | |
| 3. Sustanciar los casos asignados por la Inspectora de Tránsito en cumplimiento de la normatividad legal. | |
| 4. Prestar asesoría a la dependencia y a usuarios sobre el desarrollo del procedimiento de los procesos contravencionales. | |



5. Desarrollo de actividades administrativas en apoyo a la gestión de la Inspección de Tránsito de Duitama.

6. Y demás relacionados con la actividad de la Inspección de Tránsito de Duitama.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ

| | |
|--|--|
| VALOR DE LA PASANTIA | AD HONOREM (SIN REMUNERACIÓN) |
| DURACION DE LA PASANTIA | 240 HORAS |
| RESPONSABLE ARL | Universidad Antonio Nariño. |
| SUPERVISOR: | Dra. Ángela Natalia Rosas Corredor. |
| DOCENTE TUTOR: | Dra. Lizeth Carolina López Rojas |
| CERTIFICACIÓN DE: | Inspección de Tránsito y Transporte de Duitama |
| CONVENIO VIGENTE | CUMPLE |
| SOLICITUD DE PASANTIA: | CUMPLE |
| CARTA DE PRESENTACIÓN UNIVERSIDAD | CUMPLE |
| HOJA DE VIDA | CUMPLE |
| AFILIACIÓN ARL | CUMPLE |

Por medio de la presente acta, se relaciona la actividad jurídica denominada práctica jurídica pasantía, que se realizara en la Inspección de Tránsito y Transporte de Duitama, la cual en convenio vigente con la Alcaldía Municipal de Duitama y Universidad Antonio Nariño sede Duitama, permite la realización de la misma, y para lo cual deben certificarse por parte de la Entidad anfitriona un total de 240 horas.

En Duitama, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2020, los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el acta de inicio de pasantía como opción de grado, previo a constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

La inspectora,

ANGELA NATALIA ROSAS CORREDOR

El pasante,

CRISTIAN ANDRES SILVA LARGO
C.C 1.052.414.349 DE DUITAMA

Duitama, septiembre 07 de 2020



Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama

REFERENCIA: Presentación estudiante

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentarles al señor **CRISTIAN ANDRES SILVA LARGO** identificado con C.C N° 1.052.414.349, quien fue asignado por la Facultad de Derecho para realizar trabajo de grado (modalidad pasantía, 240 horas) en la Alcaldía Municipal de Duitama.

Con base en lo anterior y con el fin de cumplir con sus requisitos de grado, el Señor SILVA realizará su pasantía, con la autorización de su Despacho, razón por la cual, solicitamos toda su colaboración y buena disposición para la efectiva realización de la práctica mencionada.

Igualmente esperamos que el ejercicio académico y práctico que se cumpla el señor SILVA LARGO al interior de la entidad satisfaga las necesidades de ésta.

Le agradezco su colaboración y apoyo.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

DR. ALBYN FABIAN LEÓN BAQUERO.

DECANO FACULTAD DE DERECHO

SEDE DUITAMA

Duitama, 17 de noviembre de 2020

CONSTANCIA DE APROBACIÓN INFORME DE PASANTIA

LIZETH CAROLINA LÓPEZ ROJAS, actuando en calidad de monitor de la pasantía o Práctica Jurídica, mediante la presente hago constar la aprobación del informe Resultado de Pasantía presentado por la estudiante de Derecho **CRISTIAN ANDRES SILVA LARGO**, identificada con C.C N° **1.052.414.349** y código estudiantil N° **20751615557**, tal y como lo regulan los Lineamientos Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad de Derecho en su versión final para el año 2019, artículo 7 que establece:

...”ARTÍCULO 7. CALIFICACIÓN. Los Trabajos Escritos podrán ser aprobados, aceptados con modificaciones o reprobados. La calificación dada por cada uno de los jurados será individual para cada uno de los proyectantes y será comunicada por escrito al Decano o Director del Programa Académico, en los dos días hábiles siguientes a la sustentación. El Comité UDCI dejará el acta, registro de las calificaciones obtenidas por el proyectante, junto con las recomendaciones pertinentes a cada caso.

***Parágrafo Primero:** De ser aprobado, los estudiantes deberán remitir copia del Trabajo Escrito, en la cantidad y modalidad establecida por la Biblioteca de la UAN. El jurado podrá recomendar al Comité Académico de la Universidad Antonio Nariño, que el trabajo reciba una calificación adicional de “meritoria” o “laureada” si es de excepcional calidad u originalidad durante la sustentación pública.*

***Parágrafo Segundo:** Los trabajos aceptados con modificaciones, deben ser subsanados en un plazo máximo de un mes calendario.*

***Parágrafo Tercero:** En el evento de ser reprobado, los jurados sustentarán por escrito su concepto ante el Comité UDCI, y de acuerdo a la profundidad de las modificaciones requeridas, se fijará una fecha para que los estudiantes presenten las correcciones necesarias y soliciten de nuevo ante la Decanatura la asignación de jurados”.*

Con base en lo anterior y toda vez que el informe Resultado de Pasantía se presentó dentro de las fechas establecidas en el Acta de Inicio de la práctica jurídica, se reitera el cumplimiento del informe de conformidad al lineamiento anterior señalado.

De otro lado, sugiero que la pasantía que nos ocupa se le **reconozca como meritoria**, ya que, una vez se hizo el seguimiento de la misma se pudo constatar el excelente e impecable trabajo del estudiante en la entidad relacionada.

Cordialmente,



LIZETH CAROLINA LÓPEZ ROJAS
Docente Tiempo Completo
Universidad Antonio Nariño – Sede Duitama

CONTROL DE ASISTENCIA PASANTIA

| PASANTE: | | CRISTIAN ANDRÉS SILVA LARGO | | | DEPENDENCIA | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | | |
|------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------|------------------|--------------------------------|--|--|
| FECHA | HORA DE ENTRADA | HORA DE SALIDA | DEPENDENCIA | No. DE HORAS | FIRMA SUPERVISOR | FIRMA PASANTE | | |
| 07/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 08/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 09/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 10/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 11/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 14/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 15/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 16/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 17/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 18/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 21/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 22/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 5 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 23/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 24/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 28/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 29/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |
| 30/09/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | APC | <i>[Signature]</i> | | |

CONTROL DE ASISTENCIA PASANTIA

| PASANTE: | | CRISTIAN ANDRÉS SILVA LARGO | | | DEPENDENCIA | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | |
|------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------|------------------|--------------------------------|--|
| FECHA | HORA DE ENTRADA | HORA DE SALIDA | DEPENDENCIA | No. DE HORAS | FIRMA SUPERVISOR | FIRMA PASANTE | |
| 01/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 02/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 05/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 06/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 07/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 13/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 14/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 15/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 16/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 19/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 20/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 21/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 23/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 26/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 27/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 28/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 29/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |
| 30/10/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | PRC | <i>[Signature]</i> | |

CONTROL DE ASISTENCIA PASANTIA

| PASANTE: | | CRISTIAN ANDRÉS SILVA LARGO | | DEPENDENCIA | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | | |
|------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------|--------------------------------|-----------------------|--|
| FECHA | HORA DE ENTRADA | HORA DE SALIDA | DEPENDENCIA | No. DE HORAS | FIRMA SUPERVISOR | FIRMA PASANTE | |
| 03/11/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | <i>ASR</i> | <i>Cristian Silva</i> | |
| 04/11/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | <i>ASR</i> | <i>Cristian Silva</i> | |
| 05/11/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | <i>ASR</i> | <i>Cristian Silva</i> | |
| 06/11/2020 | 08:00 | 14:00 | INSPECCION DE TRANSITO DUITAMA | 6 | <i>ASR</i> | <i>Cristian Silva</i> | |



ACTA NOTA FINAL PASANTÍA

Título del Pasantía: ACREDITACIÓN FACULTAD DE DERECHO-DUITAMA

En la ciudad de Duitama siendo las 9:00 a.m. del día 18 días de noviembre de 2020 se reunieron los miembros del Comité de Trabajo de Grado al ser evaluadores del informe de Pasantía del estudiante **CRISTIAN ANDRES SILVA LARGO** identificado con c.c **1.052.414.349**, quien realizó pasantía de 240 horas en la Inspección de Tránsito y Transporte de Duitama. Tras la revisión efectuada y una vez verificada el acta de aprobación de informe de pasantía elaborado por el docente supervisor, se otorgó la siguiente calificación:

EVALUADORES

INFORME
RESULTADO DE
PASANTIA

Comité Trabajo de Grado
NOTA FINAL

APROBADO

Con base en lo anterior se reitera que el correspondiente informe de pasantía, fue **APROBADO**, al cumplir con los requisitos estipulados en los lineamientos de trabajo de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Antonio Nariño, que a continuación se enlistan:

- Informe de pasantía
- Certificado entidad realización pasantía
- Plan pasantía (cronograma pasantía)
- Acta de inicio
- Aprobación informe supervisor

Como constancia de lo anterior firman:

Dra. Laura Margarita Barreto
Miembro Comité Trabajo de Grado
Facultad de Derecho

Dra. Nasly Rocío Cárdenas R
Miembro Comité Trabajo de Grado
Facultad de Derecho

Dra. Lizeth Carolina López
Docente Supervisor Pasantía
Facultad de Derecho

Dr. Albyn Fabrán León Baquero
Decano Facultad de Derecho
Facultad de Derecho